

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**ANUNCIO****3.938**

Este Ayuntamiento en sesión de Pleno ordinario celebrado el 26 de febrero de 2021, asunto número 4, aprobó la modificación de la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la recogida de basura y tratamiento de residuos sólidos urbanos, expediente 599/2021”.

El mismo fue sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 27, de fecha 3 de marzo de 2021, y en el diario La Provincia, el día 5 de marzo de 2021, durante dicho plazo no se presentaron alegación ni sugerencia alguna, por lo que el acuerdo adoptado por el Pleno antes citado, se entiende definitivamente aprobado y, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto que se modifica, de la Ordenanza, quedando redactado de la siguiente forma:

ANEXO

BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Se modifica el ANEJO I de la citada Ordenanza, quedando redactado de la siguiente forma:

ANEJO 1

TIPOS DE INMUEBLE/ACTIVIDAD		PRECIOS UNITARIOS ZONA COSTA	PRECIOS UNITARIOS ZONA INTERIOR
A1	Viviendas/apartamentos tipo A	60,00 euros	60,00 euros
A2	Viviendas/apartamentos tipo B (*)	60,00 euros	60,00 euros
B1	Comercios varios hasta 50 m ²	110,00 euros	82,00 euros
B2	Comercios varios desde 50 m ² hasta 100 m ² (*)	150,00 euros	112,00 euros
B3	Comercios varios más de 100 m ² (*)	150,00 euros	112,00 euros
C1	Bares/Cafeterías hasta 50 m ² (*)	360,00 euros	270,00 euros
C2	Bares/Cafeterías más de 50 m ² (*)	360,00 euros	270,00 euros
D	Discotecas/pubs/salas de fiesta	405,00 euros	304,00 euros
E1	Restaurantes hasta 50 m ²	653,00 euros	490,00 euros
E2	Restaurantes desde 50 m ² hasta 100 m ²	800,00 euros	600,00 euros
E3	Restaurantes desde 100 m ² hasta 150 m ²	919,00 euros	689,00 euros
E4	Restaurantes desde 150 m ² hasta 200 m ²	1.100,00 euros	825,00 euros
E5	Restaurantes más de 200 m ²	1.300,00 euros	975,00 euros
F1	Supermercados hasta 50 m ²	800,00 euros	600,00 euros
F2	Supermercados desde 50 m ² hasta 100 m ²	1.107,00 euros	830,00 euros

F3	Supermercados desde 100 m ² hasta 150 m ²	1.400,00 euros	1.050,00 euros
F4	Supermercados desde 150 m ² hasta 200 m ²	1.960,00 euros	1.470,00 euros
F5	Supermercados desde 200 m ² hasta 400 m ²	2.160,00 euros	1.620,00 euros
F6	Supermercados más de 400 m ²	3.596,00 euros	2.697,00 euros
G1	Locales industriales hasta 50 m ²	130,00 euros	97,50 euros
G2	Locales industriales desde 50 m ² hasta 100 m ²	175,00 euros	131,25 euros
G3	Locales industriales des. 100 m ² hasta 150 m ²	250,00 euros	187,50 euros
G4	Locales industriales más de 150 m ²	300,00 euros	225,00 euros
H	Hoteles, apartoteles. Por habitación	24,00 euros	24,00 euros
I1	Locales culturales-cívicos hasta 200 m ²	70,00 euros	52,50 euros
I2	Locales culturales-cívicos más de 200 m ²	100,00 euros	75,00 euros
J	Estaciones de servicio, parking	600,00 euros	450,00 euros
K	Locales profesionales	50,00 euros	37,50 euros
L	Locales cerrados	30,00 euros	22,00 euros
M1	Consultorios médicos hasta 50 m ² (*)	50,00 euros	37,50 euros
M2	Consultorios médicos más de 50 m ² (*)	50,00 euros	37,50 euros
N1	Consultorios veterinarios hasta 50 m ² (*)	50,00 euros	37,50 euros
N2	Consultorios veterinarios más de 50 m ² (*)	50,00 euros	37,50 euros
P1	Atraques deportivos de 6 a 10 m (*)	60,00 euros	60,00 euros
P2	Atraques deportivos de más de 10 m (*)	60,00 euros	60,00 euros

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

89.420

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO

3.939

Aprobadas inicialmente las “Bases Reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a los autónomos del taxi del Municipio de Pájara al objeto de paliar la crisis económica provocada por la Covid 19”, por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de abril de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local,